



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de febrero de 1994

Número 37

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 23

- - - TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. ---

- - - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del juicio agrario número 181/93, relativos al Cumplimiento de Ejecutoria dictada el cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo número 1121/89-V; y - -

R E S U L T A N D O

- - - 1.- Que la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, por resolución dictada el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del propio Estado, el día treinta de marzo del mismo año privó de sus derechos agrarios amparados con el certificado número 1885582, a la C. ANGELA CASTRO VIUDA DE MENDEZ sobre la parcela número 59 del ejido del poblado Los Reyes La Paz, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, y en relación con los mismos de sus derechos sucesorios a la C. ROSA MENDEZ CASTRO, señalando como nueva adjudicataria de la referida unidad a la C. OLGA MENDEZ CASTRO. ---

Tomo CLVII | Toluco de Lerdo, Méx., martes 22 de febrero de 1994 | No. 37

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 23, del poblado denominado: Los Reyes la Paz, municipio de Los Reyes la Paz, Méx.

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 23

AVISOS JUDICIALES: 814, 815, 810, 813, 808, 818, 819, 809, 134-A1, 822, 827, 804, 135-A1, 816, 828, 817, 803, 820, 133-A1, 806, 807, 825 y 823.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 821, 811, 824, 812, 805, 826, 755, 665, 656, 648, 673, 675 y 638.

FE DE ERRATA del edicto número: 130-A1 publicado el día 18 de febrero del año en curso.

(Viene de la primera página)

- - - 2.- Que inconforme con dicha resolución la C. ROSA MENDEZ CASTRO mediante escrito de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, presentada ante la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, promovió Recurso de Inconformidad en contra de la citada resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, en la que le fueron reconocidos derechos agrarios a la C. OLGA MENDEZ CASTRO adjudicándole la unidad de dotación número 59 amparada con el certificado número 1885582. En dicho escrito la C. ROSA MENDEZ CASTRO manifestó que su difunta madre la señora ANGELA CASTRO VIUDA DE MENDEZ, fue beneficiada por Resolución Presidencial de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, con unidad de dotación en el ejido del poblado de referencia, quedando amparada la misma con el certificado de derechos agrarios número 1885582 en el que la suscrita quedó registrada ante el Registro Agrario Nacional como sucesora preferente. Que con fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta, su señora madre murió, y ella quedó en posesión de la referida parcela sin molestar a nadie y sin lesionar a terceras personas; que su hermana OLGA MENDEZ CASTRO, por los malos consejos de su tío FERMIN MENDEZ MEDINA la ha estado molestando en la posesión de la referida parcela desde hace aproximadamente un año antes, sin que la misma haya tenido capacidad jurídica para ser ejidataria, pues nunca ha tenido como ocupación habitual los trabajos propios del campo, además de no tener necesidad de la tierra para poder sobrevivir; que el seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, su hermana OLGA MENDEZ CASTRO tomó posesión de la parcela por

la fuerza y la sembró con maíz, basándose en la referida Resolución de la Comisión Agraria Mixta. Con fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, presentó otro escrito ampliando el del veintiocho de abril del mismo año.- - - - -

- - - 3.- Que el Cuerpo Consultivo Agrario con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, dictó su Resolución en el Recurso de Inconformidad promovido por ROSA MENDEZ CASTRO revocando la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que se refiere al caso de la C. ANGELA CASTRO VIUDA DE MENDEZ, titular del certificado número 1885582; resolviendo dejar sin efecto la adjudicación en favor de OLGA MENDEZ CASTRO y continuar el procedimiento por la vía del conflicto.- - - - -

- - - 4.- Por escrito presentado el primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, la C. OLGA MENDEZ CASTRO, interpuso juicio de amparo que se tramitó ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, al que correspondió el número 1121/89-V, en contra de la Resolución dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario, que resolvió el Recurso de Inconformidad promovido por la C. ROSA MENDEZ CASTRO, señalando como autoridad responsable a la Comisión Agraria Mixta de quien reclamó los actos que en vía de ejecución de la Resolución dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario realizó, ya que instauró el Conflicto por la Posesión y Gocce de la referida parcela, que radicó con el número 28/89, sin que le hubiera sido notificada previamente la resolución dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario.- - -

- - - El citado Juzgado de Distrito el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve dictó su resolución contra la cual la quejosa interpuso el Recurso de Revisión; éste fue tramitado ante el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito el que fue resuelto revocando la resolución dictada y ordenando reponer el

procedimiento. En su momento, y en acatamiento de la sentencia del Tribunal revisor y previa substanciación del procedimiento respectivo, con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, el Juzgado Sexto de Distrito dictó sentencia que causó ejecutoria el siete de abril del mismo año, concediendo a la quejosa "el amparo solicitado para el efecto de que el H. Cuerpo Consultivo Agrario deje insubsistente la Resolución pronunciada el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, con motivo del Recurso de Inconformidad hecho valer por la hoy tercera perjudicada ROSA MENDEZ CASTRO contra el fallo de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, de Fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el treinta de marzo del citado año, relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el poblado de los Reyes La Paz, Municipio de Los Reyes La Paz, y reponga el procedimiento, ordenando que se le notifique para que comparezca a ejercitar todos sus derechos y prerrogativas inherentes a su situación jurídica. La concesión del amparo se hace extensiva contra los actos de ejecución que se atribuye a La Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, puesto que tales actos deben considerarse, al igual que los que se reclaman de la ordenadora como violatorios de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales".- -

- - - 5.- Que en cumplimiento de la citada ejecutoria, el Cuerpo Consultivo Agrario por Acuerdo de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, declaró insubsistente y sin efecto jurídico su resolución dictada con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, relativa al Recurso de Inconformidad interpuesto por la C. ROSA MENDEZ CASTRO; declaró procedente el Recurso de Inconformidad promovido por la C. ROSA MENDEZ CASTRO en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del Estado de México dictada el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho; y dispuso asimismo turnar el expediente integrado al Tribunal Superior Agrario para que se dictara la Resolución correspondiente.- - - - -

- - - 6.- El expediente de referencia fue remitido a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, por el C. Subsecretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario mediante oficio de veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

- - - 7.- Que este Tribunal Unitario Agrario con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, dictó auto de radicación en los autos relativos a la citada inconformidad promovida por ROSA MENDEZ CASTRO; acordó también formar el expediente respectivo ante este Tribunal y registrarlo en el Libro de Gobierno, habiéndole correspondido el número 181/93; asimismo, acordó notificar a las partes la radicación de los autos, previniéndolos para señalar domicilio y apercibiéndolos legalmente para el caso de no hacerlo. En cumplimiento de la Resolución dictada por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 Constitucional y 297 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, acordó dar vista a OLGA MENDEZ CASTRO para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho correspondiera respecto a la inconformidad promovida por ROSA MENDEZ CASTRO. - - - - -

- - - 8.- Las partes fueron debidamente emplazadas a juicio y notificadas del acuerdo dictado por este tribunal según constancias que obran agregadas en el expediente a fojas 60 a 62, y dentro del plazo que le fue concedido la C. OLGA MENDEZ CASTRO presentó escrito desahogando la vista que se le mandó dar en el auto de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de este Tribunal, haciendo las manifestaciones correspondientes a su derecho. Este Tribunal, por acuerdo de fecha diez de los corrientes tuvo por expresadas en tiempo y forma las manifestaciones contenidas en el citado escrito que presentó la C. OLGA MENDEZ CASTRO en la misma fecha, y acordó dictar la resolución que legalmente corresponda.- - - - -

- - - 9.- Con tales antecedentes y de acuerdo con el

estudio y análisis de los autos, así como del expediente número 55/973-2 de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, que se tuvo a la vista, se emiten los siguientes: - - - - -

C O N S I D E R A N D O S

- - - I.- Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, como autoridad sustituta, es competente para conocer y resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por la C. ROSA MENDEZ CASTRO en contra de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México con fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tercero Transitorio de su Decreto de Reformas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero y Quinto Transitorios de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, "que determina la competencia territorial de los distritos para la impartición de la justicia agraria, fija el número y establece la sede de los Tribunales Unitarios Agrarios".- - - - -

- - - II.- Que la personalidad y el interés jurídico de las partes quedaron debidamente acreditados en autos en términos de lo dispuesto por el artículo primero del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, en tanto que la procedencia del Recurso de Inconformidad promovido por la C. ROSA MENDEZ CASTRO en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, dictada el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que hace al término para su presentación, quedó declarada en el Acuerdo pronunciado por el Cuerpo Consultivo Agrario con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y tres; advirtiéndose además este

Tribunal que la resolución impugnada fue recurrida por la promovente dentro del término de treinta días estat. como por el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente y aplicable a este caso.- - - - -

- - - III.- Que este Tribunal advierte que por medio del citado acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, se dio el debido cumplimiento a la parte conducente de la sentencia de amparo dictada por el C. Juez Sexto de Distrito, con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, dejando insubsistente la resolución pronunciada por el Cuerpo Consultivo Agrario el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, con motivo del Recurso de Inconformidad hecho valer por la C. ROSA MENDEZ CASTRO, en contra del fallo de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial de Gobierno del propio Estado el treinta de marzo del citado año y relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el poblado de Los Reyes La Paz, Municipio de Los Reyes La Paz, únicamente en lo que se refiere a este caso.- - - - -

- - - Que asimismo, por acuerdo de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal, en cumplimiento de la parte conducente de la propia ejecutoria declaró insubsistente y mandó archivar como asunto concluido el expediente número 33/93, relativo a la controversia por la posesión y goce de la unidad de dotación en cuestión cuyo antecedente de la Comisión Agraria Mixta corresponde al número 28/89, al haberse instaurado como un acto de ejecución de la resolución del Cuerpo Consultivo Agrario de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, que a su vez fue declarada insubsistente por el Cuerpo Consultivo Agrario el trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, de conformidad con la multicitada ejecutoria de amparo.- - - - -

- - - IV.- Que a la C. OLGA MENDEZ CASTRO se le notificó debidamente por este Tribunal y en cumplimiento de la

referida ejecutoria para que compareciera a ejercitar todos sus derechos y prerrogativas inherentes a su situación jurídica a fin de respetar las garantías individuales consagradas en el artículo 14 y 16 Constitucionales; habiendo, la misma, ejercitado su derecho compareciendo ante este Tribunal mediante su escrito presentado el día diez de los corrientes en el que hizo todas las manifestaciones que a su derecho corresponden y ejercitando las prerrogativas inherentes a su situación jurídica.- - -

- - - V.- Que toda vez que el Recurso de Inconformidad previsto por el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria tuvo por objeto principal el de asegurar la juridicidad de los actos, este Tribunal Unitario Agrario tomando como bases las actuaciones procesales que obran en el expediente y en el diverso que se tuvo a la vista, número 5b/973-2 de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, encuentra que la resolución pronunciada por ésta con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno el treinta del mismo mes y año, que fue atacada por la C. ROSA MENDEZ CASTRO en el presente Recurso de Inconformidad que se resuelve, en lo que respecta a la privación de los derechos sucesorios de ésta, y al reconocimiento de derechos y adjudicación de la parcela a OLGA MENDEZ CASTRO, fue emanada de un procedimiento seguido con las formalidades establecidas en los artículos 426 a 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo, además derivado de una Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal realizada con fundamento legal y con observancia del procedimiento respectivo; ésto es, que en la referida Investigación General de Usufructo Parcelario se encontró que la C. OLGA MENDEZ CASTRO acreditó los extremos previstos por el artículo 72 de la Ley en cita para ser propuesta como nueva adjudicataria de la parcela número 59 amparada con el certificado de derechos agrarios número 1885582 expedido a favor de la C. ANGELA CASTRO VIUDA DE MENDEZ, quien según se acredita con el acta de defunción que obra en autos, falleció desde el año de mil novecientos ochenta.

Debiendo agregar que la Comisión Agraria Mixta, notificó a las partes el acuerdo de inicio de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que habían abandonado por más de dos años consecutivos el cultivo personal de sus parcelas; dicho acuerdo fue notificado en debida forma, al grado de que en la audiencia de pruebas y alegatos verificada el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, comparecieron tanto la C. OLGA MENDEZ CASTRO como la C. ROSA MENDEZ CASTRO; intervinieron en la audiencia asesoradas debidamente; manifestaron lo que a su interés convino y ofrecieron y desahogaron las pruebas que también convino a su derecho. En la audiencia de pruebas y alegatos verificada el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, cuya acta obra agregada a fojas 1579 a 1606 del expediente 55/973-2, la C. ROSA MENDEZ CASTRO manifestó dedicarse al comercio y sostenerse económicamente con la comida que vende en el mercado municipal de Los Reyes La Paz, en tanto que la C. OLGA MENDEZ CASTRO con la testimonial uniforme y conteste de los testigos que ofreció probó haber venido trabajando la parcela motivo de conflicto desde hacía seis o siete años anteriores, y que la misma se mantiene con el producto de la parcela; prueba a la que la Comisión Agraria Mixta le concedió pleno valor en términos de lo dispuesto por los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, demostrando haber estado en posesión de dicha parcela desde hacía más de dos años hasta la fecha de la audiencia y encontrándose dentro de lo establecido por el artículo 72 Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria. De tal manera que este Tribunal encuentra que a la promovente del Recurso de Inconformidad le fueron respetadas sus Garantías Individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, y que la Comisión Agraria Mixta dictó su resolución con el debido facultamiento legal y con el señalamiento preciso de las circunstancias especiales y razones particulares que se tuvieron en consideración para resolver; existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables. Sirve de apoyo a esta

consideración la tesis jurisprudencial del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito publicada en el Semanario Judicial de la Federación Epoca 8A, Tomo III, Segunda Parte-1, Tesis 8, Página 70, que a la letra dice: "AGRARIO. GARANTIA DE AUDIENCIA, SI EL QUEJOSO TUVO INTERVENCION DIRECTA EN EL PROCEDIMIENTO, NO SE VIOLA LA. El artículo 14 Constitucional garantiza en favor de los individuos el ser oídos en defensa de sus intereses en todo procedimiento seguido en su contra ante autoridad competente, y tal circunstancia ha sido respetada por la responsable, acudiendo el quejoso ante la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Guanajuato, aportando pruebas y expresando diversos alegatos en su favor, los cuales nuevamente fueron analizados en el fallo reclamado en el considerando Cuarto, no debiendo pasar por desapercibido que la substanciación del recurso de inconformidad forma parte de todo un procedimiento que se refiere a la "privación de derechos agrarios", y el recurso en sí no es sólo un procedimiento aislado o autónomo, sino secuencia de una intervención directa en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deviene en su responsabilidad la prosecución de los demás actos subsecuentes que conforme a la ley se establecen hasta la terminación definitiva del procedimiento, y si el artículo 432 de la citada ley no dispone que se notifique el auto de admisión del recurso interpuesto por alguna de las partes, ni el que se expresan agravios o se aporten y desahoguen pruebas en segunda instancia, no significa tampoco violación a la garantía de defensa, pues el cuerpo consultivo agrario resolverá conforme a las constancias que integran el expediente cuyo procedimiento sobre privación de derechos agrarios se ventiló y falló por la Comisión Agraria Mixta".- - - - -

- - - Por otro lado, este Tribunal encuentra correcto el procedimiento privativo de derechos agrarios sucesorios en contra de la C. ROSA MENDEZ CASTRO por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, que fue consecuente a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal,

practicada el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, en el ejido del poblado de Los Reyes La Paz, por lo que hace al presente caso, toda vez que si bien es cierto que la C. ROSA MENDEZ CASTRO fue designada sucesora preferente de los derechos agrarios que correspondieron a la ejidataria difunta ANGELA CASTRO VIUDA DE MENDEZ, también lo es que la misma no los ejercitó dentro del término en que legalmente pudo hacerlo, mientras que OLGA MENDEZ CASTRO generó derechos sobre la referida unidad de dotación por la posesión ininterrumpida por más de dos años, según se acreditó en el expediente con la propia acta de la asamblea ejidal y con el desahogo de los testigos que presentó en la audiencia, además del pago de los recibos al Comisariado Ejidal. El anterior criterio se sustenta en la siguiente ejecutoria: - - - - -

"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente : Semanario Judicial de la Federación.

Epoca : 8A

Tomo : IX MARZO

Tesis : VI. 2o. 338 A

Página : 326

Clave : TCO62338 ADM

- - - TRASLADO DE DOMINIO. TERMINO PARA REALIZARLO EN MATERIA AGRARIA, EN CASO DE NO HACERLO, LA POSESION DE OTRO GENERA DERECHOS.- El artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece que el ejidatario pierde sus derechos sobre la unidad de dotación, entre otros casos, cuando no trabaje la tierra personalmente o con su familia, durante dos años consecutivos o más; en consecuencia el sucesor preferente no puede tener mayores privilegios que el titular, por lo que debe realizar el traslado de dominio o reclamar la parcela durante el mismo lapso, como máximo, pues de no hacerlo implica que no le interesa el cultivo de la misma y entonces la posesión de un tercero o de otro sucesor genera derechos en su favor, porque trabaja la tierra sin perjuicio de ejidatario legalmente reconocido.- SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.- - - - - PRECEDENTES: Amparo en revisión 406/91.- Ofelia López Bravo.- 1o. de octubre de 1991.- unanimidad de votos.-

Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.- Secretario: José Mario Machorro Castillo".- - - - -

- - - Por otro lado, este Tribunal encuentra que la resolución impugnada en el recurso de inconformidad que se resuelve, quedó debidamente ajustada a la situación real dentro del ejido con respecto a la posesión y usufructo de la parcela número 59 que es la materia del conflicto, así como a las disposiciones legales aplicables, puesto que la C. ROSA MENDEZ CASTRO no acreditó su interés jurídico para reclamar su derecho sucesorio; ya que si bien es cierto que fue designada sucesora preferente de los derechos ejidales de la C. ANGELA CASTRO VIUDA DE MENDEZ, también lo es que no mantuvo en ejercicio tal derecho sucesorio, al haber dejado pasar más de dos años después del fallecimiento de la titular del derecho sin ejercitarlo ya sea en forma material o legalmente.- - - - -

- - - Sirve de apoyo a esta consideración la tesis jurisprudencial del Primer Tribunal Colegiado Administrativo del Tercer Circuito; III. lo. A. 84 A, publicada en la página 98, del Semanario Judicial de la Federación, 8A Epoca, que a la letra dice:- - - - -

- - - "AMPARO AGRARIO IMPROCEDENTE, SI EL QUEJOSO NO ACREDITA EL INTERES JURIDICO PARA RECLAMAR UN DERECHO SUCESORIO. Si el quejoso, en defensa de un derecho sucesorio, reclama la privación de los derechos agrarios de un ascendiente directo, transcurridos dos años después de que se dictó el fallo respectivo, pero además, en el procedimiento de amparo no prueba la dependencia económica con el titular de tales derechos agrarios, en su defecto, que trabajó la tierra que pertenecía al ejidatario privado o, cuando menos, que hubiera hecho gestiones encaminadas a ese fin, es claro que no mantuvo en ejercicio ese derecho sucesorio y, por ende, no acredita el interés jurídico para que proceda la acción constitucional, ya que para asumir esos derechos agrarios, no basta la designación del sucesor, en términos del artículo 86 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, o estar comprendido en los supuestos del numeral 82 del mismo ordenamiento, pues tales

dispositivos legales no deben verse aisladamente, sino armonizados con los diversos 81, 83, 85, y 87 de dicha Ley, toda vez que si aquel ejidatario que deja de trabajar la tierra personalmente o con su familia por más de dos años consecutivos, pierde sus derechos agrarios, por la misma razón perderá sus derechos hereditarios aquel que no los ejercite en igual espacio de tiempo, ya sea material (explotación de la tierra) o legalmente (reclamación ante el órgano competente)".- - - - -

- - - Asimismo, tiene aplicación la tesis jurisprudencial visible en la página 24 Volumen 199-204, Epoca 7A del Semanario Judicial de la Federación, que en seguida se transcribe: "SUCESSION DE DERECHOS EJIDALES. EL REQUISITO DE LA DEPENDENCIA ECONOMICA DEBE DARSE CUANDO FALLECE EL TITULAR.- La relación de dependencia económica que se exige como requisito para heredar los derechos agrarios de un ejidatario, a la persona que ha sido designada en la lista de sucesión, debe darse necesariamente al tiempo del fallecimiento del designante, por lo que no basta haberla tenido en la fecha en que se formuló dicha lista, lo cual aunque no se indica con toda claridad en la redacción dada al artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se desprende de un estudio sistemático e histórico legislativo de dicha institución jurídica, en relación con la naturaleza misma de nuestro derecho agrario y con los motivos que le dieron origen y las finalidades que se persiguen con las normas que la regulan.- - - - -

PRECEDENTES: Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Amparo en revisión 237/85. Juan Antonio Villafranca Cariaga. 31 de octubre de 1985. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González".- - - - -

- - - Cabe precisar que este Tribunal encuentra que fue incorrecto que la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, haya seguido el juicio privativo de derechos agrarios en contra de la C. ANGELA CASTRO VIUDA DE MENDEZ al haber quedado acreditado que falleció desde el año de mil novecientos ochenta, cuando procedía únicamente haberla dado de baja en sus derechos y ordenar se cancelara su

certificado número 1885582. La privación de los derechos sucesorios de la C. ROSA MENDEZ CASTRO, así como el reconocimiento de derechos y adjudicación de la parcela número 59 hecha en favor de la C. OLGA MENDEZ CASTRO, fue legal, apegada al procedimiento y resuelta con base en la decisión de la Asamblea Ejidal y en las constancias de autos. De ahí que proceda tener por dada de baja en sus derechos agrarios a la C. ANGELA CASTRO VIUDA DE MENDEZ y por confirmada la cancelación del certificado número 1885582 expedido a su nombre, y por firmes los demás resolutivos del fallo impugnado. Tiene aplicación a este respecto, la jurisprudencia definida de los Tribunales Colegiados de Circuito publicada en la página 67 del número 53, mayo de 1992, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación que a continuación que se cita: "JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ES INCORRECTO SEGUIRLO EN CONTRA DE UN EJIDATARIO FALLECIDO. La muerte del titular de un derecho agrario da base para que la asamblea general de ejidatarios se avoque al conocimiento sobre quién debe heredar la parcela y los demás derechos inherentes. En caso de disputa aquella se limita a verter opinión sobre a quién de entre dos o más contendientes corresponde el derecho sucesorio, para que sea la Comisión Agraria Mixta la que resuelva en definitiva, según lo prevé el artículo 47, Fracción XI, en relación con el 81 al 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En su caso podrá declararse vacante la unidad de dotación y procederse a adjudicarla siguiendo el orden de preferencia señalado por el artículo 72 de la misma Ley de Reforma Agraria. Por ello no es lógico ni jurídico pretender que el fallecimiento de un ejidatario propicie un juicio privativo de derechos, que tiene su origen en otros hechos según lo dispone el artículo 85 de dicha Ley. Luego, si la Comisión Agraria Mixta resolvió mediante un procedimiento privativo de derechos agrarios, un conflicto sucesorio, se apartó de las normas que integran la Ley Federal de Reforma Agraria a cuya observancia está obligada por que ésta es de orden público por disposición expresa de su artículo 1°. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO".- - - - -

- - - En consecuencia de tales razonamientos este Tribunal concluye que debe confirmarse la resolución pronunciada por la Comisión Agraria Mixta de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el día treinta del mismo mes y año, por lo que hace a la privación de los derechos sucesorios de ROSA MENDEZ CASTRO y a la adjudicación de los derechos ejidales sobre la parcela número 59, localizada en el ejido del poblado denominado Los Reyes La Paz, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con todas sus accesiones, servidumbres, costumbres y usos, en favor de la C. OLGA MENDEZ CASTRO, y así debe resolverse.- - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 43, 163, 164, 189, y demás relativos de la Ley Agraria y Tercero y Quinto Transitorios de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 23.- - - - -

R E S U E L V E

- - - **PRIMERO.**- Es legalmente improcedente el Recurso de Inconformidad que en cumplimiento de la ejecutoria del Juzgado Sexto de Distrito de Ciudad Nezahualcóyotl, se resuelve en este fallo.- - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Queda firme la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta Judicial del Gobierno del Estado el treinta de marzo del mismo año, en cuanto al caso privativo de derechos agrarios sucesorios, de la C. ROSA MENDEZ CASTRO así como al Reconocimiento de derechos agrarios y adjudicación de la parcela número 59 en favor de OLGA MENDEZ CASTRO, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres del ejido del poblado denominado "Los Reyes La Paz", Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México.-

- - - **TERCERO.**- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.- - - - -

- - - **CUARTO.**- Envíese copia de esta resolución al Registro Agrario Nacional y a la representación de la Procuraduría Agraria en Texcoco Estado de México, para los efectos legales conducentes.- - - - -

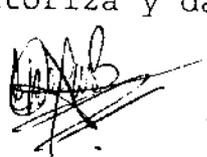
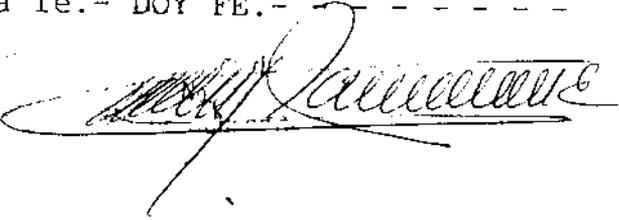
- - - **QUINTO.**- Notifíquese personalmente a los interesados y a los integrantes del Comisariado Ejidal, y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido. - - - - -

- - - **SEXTO.**- Con la presente resolución se tiene por cumplimentada la ejecutoria dictada por el C. Juez Sexto de Distrito en el juicio de amparo número 1121/89-V. - - - - -

- - - **SEPTIMO.**- Envíese copia certificada de esta resolución al Juzgado Sexto de Distrito en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. - - - - -

- - - **CUMPLASE.**- - - - -

- - - **A S I,** lo resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE GARCIA BURGOS, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 23, con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, el expediente número 181/93, cumplimentando la ejecutoria del Juzgado Sexto de Distrito en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el juicio de amparo número 1121/89-V, que actua con la CIUDADANA LICENCIADA LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ, Secretario de acuerdos que autoriza y da fé.- DOY FE.- - - - -

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CECILIO GONZALEZ ROSALES, promueve en el expediente número 283/94, diligencias de información de dominio ad perpetuam, fin acreditar la posesión que dice tener respecto de un inmueble ubicado en la calle de Independencia sin número, del barrio de Jesús, primera fracción, del poblado de San Pablo Autopan, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 24.00 m con calle Independencia; sur: 24.50 m con Atrio de la Iglesia; oriente: 37.00 m con calle de Constitución y Aristeo Martínez; poniente: 37.50 m con Daniel Mendoza, con una superficie total de 903.31 metros cuadrados.

El C. juez del conocimiento dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente edicto para su publicación, por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.—Toluca, México, a 15 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe: C. Secretario, Lic. Bertha J. Tinajero A.—Rúbrica.

310.—22, 25 febrero, y 3 marzo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 838/93, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VICTOR FUENTES GARCIA en contra de EMILIA TAPIA GAMBOA, se dictó un acuerdo que a la letra dice: a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y atento al estado procesal que guarda el presente juicio como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena el emplazamiento a la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a la demandada EMILIA TAPIA GAMBOA, que el señor VICTOR FUENTES GARCIA, le esta demandando la declaración desde que el día en que abandonó el domicilio cónyugal cesaron para ella todos los efectos de la sociedad cónyugal que le favorecían, consecuentemente desde el día en que abandonó el domicilio cónyugal termino la sociedad cónyugal alegando como hechos que ambos contrajeron matrimonio civil bajo el regimen de sociedad cónyugal y que por sentencia de fecha diez de septiembre de 1990 que ha quedado firme dictada en el expediente número 638/89 de este propio juzgado, mediante la cual fueron divorciados, agregando que aun cuando durante el matrimonio no se adquirió ni aporfo ningún bien para la sociedad cónyugal, por un error de omisión no se planteó nada al respecto en la demanda de divorcio es por ello que en términos del artículo 182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, estimo procedente mi pretención, fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso, haciéndose saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole saber que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 195 del código citado.—Doy fe.—Tenancingo, México, a 19 de enero de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. José Ariel Jaramillo Arroyo.—Rúbrica.

814.—22, febrero, 7 y 17 marzo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 361/991, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado HECTOR GORDILLO JIMENEZ en su carácter de endosatario en procuración de LUIS AGUILAR y MIGUEL ANGEL SANCHEZ en contra de RAFAEL PUEBLA TELLO, se dictó un auto que a la letra dice: ".....se señalan las diez horas del día siete de marzo del año en curso, para que tenga lugar la novena almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un bien inmueble ubicado en la Finca Villa Guerrero, México, que mide y linda: al norte: 202.45 m con Luis Puebla Tello; al sur: 215.86 m con Benjamín Puebla Tello; al oriente: 347.81 m con Rafael Puebla Tello; y al poniente: 137.00 m con Rubén Hernández Colín, con una superficie aproximada de 34,733 metros cuadrados, autorizándose la expedición del edicto correspondiente para su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, debiéndose fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y cinco nuevos pesos, cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento a la cantidad que sirvió de base para la presente almoneda, por lo que citense acreedores y conyugues a postores si los hubiera.—Doy fe.—Tenancingo de Degollado, Estado de México, febrero diez de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.—Rúbrica.

815.—22 febrero

En el expediente número 558/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS NAVA ROSALES y TOMAS LARA MARTINEZ, en su carácter de endosatario en procuración del señor HORACIO DORANIS TOVAR en contra de FERNANDO BECERRIL VARON KRISTAL BARRERA DE BECERRIL, ROCIO BECERRIL DE ARREDONDO y JOSE ARREDONDO, se dictó un acuerdo que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 764 del Código Procesal Civil en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del día diecisiete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la sexta almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un bien inmueble con construcción ubicado en calle Moreles esquina Cinco de Febrero cuyas medidas y colindancias aparecen en los dictámenes que obran en autos, con una superficie aproximada de 90.83 metros cuadrados, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por una sola vez y debiéndose fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$566,271.86 (seiscientos y sesenta y seis mil doscientos setenta y un nuevos pesos 86/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% a la cantidad que sirvió de base para el remate a la presente almoneda.—Doy fe.—Tenancingo, México, febrero 16 de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. José Ariel Jaramillo Arroyo.—Rúbrica.

813.—22 febrero,

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1947/93, LINO GONZALEZ LOZADA, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto inmueble denominado Nexcatetec, ubicado en San Juan Tepeoculco, México, que mide y linda: norte: 360.00 m con Luis Amaro; sur: 336.00 m con Francisca Balbuena y Francisco Mejía; oriente: 115.00 m con Hipólito Amaro y calle; y poniente: 138.00 m con Hilario Valencia, superficie de 46.587 metros cuadrados.

Publiquese de tres veces tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos Lic. Yolanda Méndez Romáguera.—Rúbrica.

838.—22, 25 febrero, y 3 marzo

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 461/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO A. ROGEL HIGARDA y/o GERARDO E. SAMANO GONZALEZ en contra de FELIPE NAVA MONTORO, por auto de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se señalan las once horas del día diez de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en este juzgado, consistente en un terreno con casa habitación ubicada en la calle del Rey número 105, en la colonia del Rey, en esta ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.40 m con resto de la propiedad de los vendedores; al sur: 17.40 m con el resto de la propiedad de los vendedores; al oriente: 10.00 m con calle del Rey Sur; al poniente: 10.00 m con propiedad particular; inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, bajo el asiento número 4059, tomo veinte, libro I, sección I, a fojas setenta vuelta, de fecha veinte de diciembre de 1969, por lo que por medio de este conducto se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo, que es la cantidad de \$211,711.25 (doscientos once mil seiscientos once nuevos pesos 25/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los estrados de éste juzgado, en los lugares públicos de costumbre, se extiende la presente en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Louiza Yáñez.—Rúbrica.

818.—22, 25 febrero y 3 marzo.

JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1049/93, DEMANDADOS: CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARÍA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

CASARRUBIAS ROMAN FELICIDAD, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del predio ubicado en la calle L, No. 53, lote 4, manzana 139, de la colonia El Sol de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 3; al sur: 20.00 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con lote 19; al poniente: 10.00 m con calle L; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Tenorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, apercibidos que si pasado este término no comparecen el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan en la secretaría de este juzgado las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

819.—22 febrero, 7 y 17 marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

La C. CRISTINA VENEGAS COLÉN, promueve ante el II. Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 121/94, diligencias

de información ad perpetuum, respecto del terreno denominado Oelica, que se encuentra ubicado en las inmediaciones del poblado de San Diego, municipio de Texcoco, México, que mide y linda: al norte: 13.30 m colindando con el Sr. Macedonio Carrillo Ayaia; al sur: 13.66 m colindando con calle Cinco de Mayo; al este: 47.00 m colindando con los hermanos Negrete Ortiz; al oeste: 47.00 m colindando con la Sra. María Luisa Venegas Colín, con una superficie aproximada de 611.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

809.—22, 25 febrero y 3 marzo

JUZGADO 50 CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente número 3210/91-3, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CIERRES REX, S.A. DE C.V., en contra de DIMENSIONES JUVENILES S.A. DE C.V., año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en el presente juicio, respect a diversos tipos de ropa, fal-las, batas, pantalones de pants, etc., señalando como postura legal la cantidad de VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 90/100 M.N., sirviendo de postura la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación una sola vez de manera que entre la publicación o fijación medie un término que no sea menor de siete días, debiéndose publicar en la GACETA DEL GOBIERNO. Dado a los 16 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

814.—22 febrero

JUZGADO 50. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

En los autos del expediente número 1612/93, RAMIREZ LIRA RICARDO, por su propio derecho demanda de usted la usucapción del lote de terreno número 6, manzana 116, de la colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 5; al sur: 20.75 m con lote 7; al oriente: 10.00 m con lote 21; al poniente: 10.00 m con calle 13, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación de este edicto a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en posibilidades de computar el término de acuerdo al artículo 204 de dicho ordenamiento legal, apercibido para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así mismo en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes atento a lo ordenado por auto de fecha cinco de enero del año en curso, se expiden el tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María López Gordillo.—Rúbrica.

822.—22 febrero, 7 y 17 marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

DEMANDADO: RODOLFO AZUET AZCUE.

FELICITAS LOPEZ CRUZ, por el presente hago saber que en el expediente número 1240/93, que se tramita en este juzgado, le demanda la terminación de contrato del departamento arrendado No. 4 de la calle 15 (lote 7 de la manzana 132), colonia Valle de los Reyes, los Reyes la Paz, México, dicho departamento consta de 2 recámaras, una sala, comedor, una cocina y un baño, haciéndole de su conocimiento que deberá ocurrir a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fije en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones aun las personales en los términos previstos por el artículo 195 del citado ordenamiento legal, quedando a disposición del demandado, las copias simples de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México. Dado: en Texcoco, México, a los nueve días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

827.—22 febrero, 7 y 17 marzo

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. COMPANIA FRACCIONADORA Y URBANIZADORA SAN AGUSTIN, S.A. Y BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.

MARIA CRISTINA QUINTANA CHAVEZ, en el expediente marcado con el número 1035/93, que se tramita ante este H. Juzgado les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 8 de la manzana 10 de la colonia Izcalli Nezahuacóyotl, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 17.15 m con lote 9; al sureste: 7.00 m con calle Anáhuac; al suroeste: 17.15 m con lote 7; al noroeste: 7.00 m con lote 27; con una superficie total de: 130.05 m². Ignorándose sus domicilios se les emplaza haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, a contestar por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aun las personales se les harán por boletín y lista en los estrados de este H. juzgado, haciéndoles saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este H. Juzgado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Nezahualcóyotl, Méx., a 4 de octubre de 1993.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, con residencia en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

804. 22 febrero, 7 y 17 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

A QUIEN PUDIERA CORRESPONDER.

Se hace saber que bajo el expediente número 1646/92-3 se encuentra tramitada la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN CAMPOS BASURTO, y que el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en la ciudad del

mismo nombre, en auto de fecha 8 de octubre de 1993, y con apoyo en el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad federativa, ordenó fijar los avisos respectivos en los sitios públicos de este lugar y en los lugares del fallecimiento y origen del finado anunciando la muerte sin testar de la mencionada persona así como el nombre y grado del parentesco de los que reclaman la herencia, llamando por este conducto a los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo dentro de cuarenta días. Nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia.—HECTOR ARMANDO CAMPOS BASURTO.—Colateral en primer grado.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del último domicilio del finado.—Tlalnepanitla, Méx., a 26 días del mes de enero de 1994.—Doy fe.—Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Lázaro Sánchez Contreras.—Rúbrica.

135-A1.—22 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

En el expediente número 97/994, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Tenancingo de Degollado, Estado de México, MARIANO GARCIA CABRERA, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un bien inmueble que a continuación se describe: terreno urbano de propiedad particular ubicado en la cabecera municipal de Toluca, México, mismo que se identifica como lote número 16, con una superficie de 225 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m con calle T. Garibay; sur: 19.20 m con Cupertino Castañeda; oriente: 13.00 m con lote número 15; y poniente: 9.50 m con calle Profesor Antonio Vázquez, por lo que la ciudadana juez del conocimiento dio entrada a su promoción autorizándose la expedición del edicto correspondiente para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días.—Doy fe.—Tenancingo de Degollado, Estado de México, febrero catorce de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Primer Secretario de Acuerdos Lic. Anita Escobedo Ruiz.—Rúbrica.

816.—22 febrero, 9 y 24 marzo

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JULIA GARCIA VIUDA DE RAMIREZ

MARIO PEREZ BERNAL, en el expediente No. 1560/93, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 42, manzana 407, colonia Aurora de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 41; al sur: 17.00 m con lote 43; al oriente: 9.00 m con calle Morenita; al poniente: 9.00 m con lote 17, con superficie total de: 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasara este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo; el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Toluca, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 14 días del mes de octubre de 1993.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

815.—22 febrero, 7 y 17 marzo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 1906/93

Segunda Secretaría

LIDIA MENDEZ PEREZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Francisco J. Madero No. 21, los Reyes la Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 29.70 m firmado por el extremo sur un ángulo obtuso de 9.00 m linda se dice, lineales hacia el punto cardinal oriente con propiedad del señor Carlos Méndez Castañeda; al oriente bis: 13.30 m con propiedad del señor Pablo Serrano actualmente propiedad del señor José Silva García; poniente: 55.50 m con propiedad del señor Porfirio Galindo y de la señora Lidia Méndez; norte: 9.70 m con calle Francisco J. Madero; sur: 23.00 m con sucesión del de cujus Cristóbal Estrada actualmente propiedad de la señora Margarita Estrada de Meza, con superficie de 703.31 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México—Texcoco, Estado de México, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

828.—22 febrero, 9 y 24 marzo

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

YOLANDA ROSAS DE PUEBLA

SILVIA SERVIN MEDINA, en el expediente marcado con el número 664/93, que se tramita en este H. Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 19 de la manzana 29 de la colonia Metropolitana Tercera Sección de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 17.25 m con lote 20, al sur: 17.25 m con lote 18, al oriente: 8.00 m con lote 38, al poniente: 8.00 m con calle Portales, con una superficie de: 138.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo establecido por el artículo 185 y 195 del ordenamiento legal en cita, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide en la presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 5 días del mes de octubre de 1993.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica.

804.—22 febrero, 7 y 17 marzo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

C. JESUS MORALES, en el expediente No. 545/93, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria, el C. Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de El Oro de Hidalgo, México, dictó un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito del promovente y visto el contenido y el estado de los presentes autos y como se desprende en los mismos toda vez que como consta de los informes rendidos por el C. Director de Seguridad Pública Municipal y C. Sub-Comandante de la Policía Municipal adscrita al Grupo El Oro, en el contenido en que me se localizó el domicilio y paradero actual del C. JESUS MORALES, como se solicita, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código Procesal

Civil, notifíquese y cítese a JESUS MORALES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Toluca, México, haciéndole saber que en este juzgado se encuentra radicado un juicio relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovido por el C. MOISES RAMÍREZ SERRANO, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a efecto de que haga valer los derechos que pudieren corresponderle en las diligencias de merito, previéndolo además para que le señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 185, 195 del Código Adjetivo Civil.—Doy fe.—Dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a 17 de febrero de 1994.—C. Secretario,—Rúbrica

817.—22 febrero, 7 y 17 marzo

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente número 597/90.—En el juicio de divorcio voluntario, promovido por NORMA ANGELICA CHAGOYA CANALES DE MEZA Y EMILIO EBRIQUE GUILLERMO MEZA QUIJADA, la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las 11.00 horas del día ocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado: automóvil Chevrolet Coustias, modelo 1989, tipo Eurosport Fuel Injection, cuatro puertas, gris, piel, aire acondicionado, seguros y elevadores eléctricos, rines de magnesio, automático, número de serie 365AJSIT6KS-109315-8977211, número de motor KS109315, Registro Federal de Automóviles: 08977211, capacidad de cinco asientos, sirviendo de base la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS en que fuera nombrado por peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, por dos veces de siete en siete días, convoquen postores.—Toluca, México, a 15 de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.—Rúbrica.

803.—22 febrero y 4 marzo

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

E D I C T O

MARIA MARCELINA ORTEGA CANALES, ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 168/94, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad perpetuum, respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Francisco Chilpan, municipio de San Antonio Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.40 metros cuadrados y colinda con José Ortiz y Rosa Cháñez; al sur: 31.40 m y colinda con Avenida Morelos; al oriente: 21.70 metros cuadrados y colinda con Guadalupe Gómez Guzmán y Candelaria Curmina; al poniente: 26.20 metros cuadrados y colinda con Francisco Pérez Sánchez; con una superficie total de 784.63 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este tribunal a deducirlo, se expide a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Juez Secretario de Acuerdos, P.D.M. Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica.

820.—22, 25 febrero y 3 marzo

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ILALNEPANTLA

E D I C T O

Juzgado Tercero Civil Tlalnepantla, México, BARDOMIANO ROA OROZCO, promueve en este juzgado bajo el expediente número 2017/91-1, diligencias de Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado Cañada de Onofre Plazala de Fabela México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en 460.00 m con barranca, al sur: en 460.00 m con ejido de San Juan Texcalhuacán, al oriente: en 60.00 m con Panteón Municipal, al poniente: en 60.00 m con barranca.

Para su publicación por tres veces en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Provincia de esta Ciudad, con intervalos de diez días.—Tlalnepantla, Méx., 9 de diciembre de 1991.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.
133-A1—22 febrero, 9 y 23 marzo.

dancias son las siguientes; al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad privada; al oriente: 8.00 m colinda con calle Melón; y al poniente: 8.00 m con propiedad privada, teniendo una superficie de: 120.00 m². CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. Siendo postum legal la que cubra la cantidad de VEINTIOCHO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00-100 M.N., Descontando el diez por ciento de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, que es el precio fijado por los peritos valuados del inmueble que se remata.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, Méx., y en la tabla de avisos de este juzgado por una sola vez, convocando a postores. Dado en Ecatepec de Morelos, Méx., a los 17 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

807.—22 febrero.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEKCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 1409/93.

C. SALVADOR AMIEVA NORIEGA, Y
MIGUEL RIVACOBA MARIN

C. TRINIDAD MORAN HERNANDEZ, en el expediente número 1409/93, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto de la fracción restante del lote de terreno número 1, de la manzana 159, de la colonia Campestre Guadalupeana Segunda Sección de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda; al norte: 12.00 m con avenida 6, al sur: 12.00 m con lote 2, al oriente: 18.40 m con lotes 8 y 9, y al poniente: 16.06 m con lote 1, con una superficie total de: DOSCIENTOS SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece, el presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide el presente en Nezahualcóyotl, Méx., a 7 de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.
806.—22 febrero, 7 y 17 marzo.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ILALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

TERCERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN A POSTORES.

OSCAR RAUL SOLORZANO OLALDE, en su carácter de condosatrio en procuración del señor ALFREDO MANZO BASURTO, promueve juicio ejecutivo mercantil, en el expediente número 1604-91-2 en contra del señor GILBERTO MONROY SANDOVAL, y para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en dicho juicio se señalan las 11.00 horas del día 23 de marzo del año en curso, del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en la Colonia Tabla del Pozo, en la calle Melón número 22, lote 3, manzana 1, y que actualmente corresponde a la manzana 77, lote 11, de Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colin-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O S

En el expediente número 95-91, el señor GABRIEL GARCIA REYES, promueve por su propio derecho, diligencias de información ad perpetuum, para acreditar que ha poseído por el tiempo y las condiciones de ley un inmueble con casa habitación que se encuentra ubicado en la Avenida Independencia número 177, en el poblado de San Pedro Cholula, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 142.46 m con Epifanio Juárez; al sur: 142.46 m con Leopoldo Martínez anteriormente y actualmente Basilio Martín; al oriente: 5.30 m con Avenida Independencia; al poniente: 5.30 m con Emilio Apabarran, con una superficie aproximadamente de 752.60 metros cuadrados.

El C. juez del conocimiento del Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a su solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en Lerma de Villada, México, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.—Rúbrica.

825.—22, 25 febrero y 3 marzo.

En el expediente número 432/992, el señor BARTOLO RUBIO REYES, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuum, con el fin de acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un inmueble ubicado en 16 de Septiembre número diez, en el barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.55 m con Av. 16 de Septiembre; al sur: dos líneas, la primera de 6.00 m con Pilar Nava Quetzada, y la segunda de 15.00 m con Crescencio Martínez Cerdán; al oriente: en dos líneas, la primera de 5.10 m con Félix Ruiz Vilchiz y la segunda de 11.50 m con Pilar Nava Quetzada; y al poniente: 15.22 m con Luis Ventura Navarrete con una superficie aproximada de doscientos noventa metros cuadrados, con casa habitación y con clave catastral número 03901027090, manifestando que dicha fracción de terreno con casa habitación fue del señor IGNACIO RUBIO, y con el objeto de que se declare re propietario del mismo.

El C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en Lerma de Villada, México, a los nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalera Valdés.—Rúbrica.

825.—22, 25 febrero y 3 marzo.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1914/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SALVADOR MACIAS GARCIA en contra de JORGE MORENO MORA, promoviendo en este Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las doce horas del día cuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de los bienes muebles, un microbús marca Chevrolet, modelo 91, motor MM201198, serie número 3GCHP42 KXMM201198, con placas de circulación 73867-J, fijándose como base para el remate la cantidad de veinte mil nuevos pesos 00/100 M.N., por lo que el presente se publicará en el periódico oficial de GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puertas de este juzgado y publicúense dichos edictos en la puerta de los juzgados correspondientes a la jurisdicción, de los bienes embargados, dentro de tres días consecutivos, por lo que se convocan pastores. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica. 823.—22, 23 y 24 febrero

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O S

Exp. 1460/94, CARMELO BERNAL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 2 líneas de 17.90 m con José Lourdes Sánchez Munguía, 10.00 m con el colindante antes mencionado, sur: 31.35 m con Basilia Avila Lara, y Eloy Guadarama, oriente: 16.80 m con José Lourdes Sánchez Munguía, 13.00 m con Rogelio Monroy Barrios, y Alfredo Sánchez Munguía, poniente: 29.60 m con calle 18 de Marzo S/N.

Superficie aproximada de: 736.64 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 2 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

821.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 2016/94, RAUL BERNAL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Pedro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 42.00 m con J. Guadalupe Medina; al sur: 52.50 m con Secundino Mendoza; al oriente: 122.50 m con J. Jesús Mendoza Reyes, al poniente: 128.50 m con Epifanio Hernández y Onécimo Tejocote.

Superficie aproximada de: 5,929.87 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 16 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

811.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 2015/94, CATALINA CASTILLO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Cedro S/N, en la cabecera municipal de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 42.00 m con Roberto González, al sur: 40.00 m con la calle del Cedro, al oriente: 41.00 m con Sósimo Gómez; al poniente: 44.00 m con Pedro González.

Superficie aproximada de: 1,732.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 16 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

811.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 2017/94, SABINA SANCHEZ GARDUNO Y JUAN GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el barrio de la cabecera municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 65.00 m con camino vecinal; al sur: 105.00 m con Barranca o Canal de Desague, al oriente: 66.50 m con J. Guadalupe Solís y Margarito Reyes, al poniente: 32.50 m con camino vecinal.

Superficie aproximada de: 2,529.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 16 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

811.—22, 25 febrero y 3 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O S

Exp. 75/94, CONSUELO TAMAYO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de La Escoba, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 7.15 m con Cándido Reyes; al sur: 7.15 m con carretera a San Felipe del Progreso; al oriente: 23.75 m con Ignacio Tamayo; al poniente: 23.75 m con Ramón Guadarrama. Superficie aproximada de: 169.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Sarrín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 76/94, ELIGIO MARCIAL DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolo del Llano, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 105.30 m con Celestino Martín; al sur: 119.10 m con Eligio Marcial y Timoteo Medina; al oriente: 39.35 m con Eligio Marcial; al poniente: 3 líneas: 13.20, 16.00 y 13.00 m con Bonifacio González.

Superficie aproximada de: 4,574.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Sarrín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 77/94, ABACU RIVERA TAMAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 5.50 m con Eufemio González Enriquez; al sur: 5.50 m con calle Francisco Villa; al oriente: 38.00 m con Víctor Torres García; al poniente: 38.00 m con Damaso Daniel Hernández Estrada.

Superficie aproximada de: 209.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 78/94, CELIA CARDOSO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 14.70 m con paso de servidumbre y Miguel Trujillo; al sur: 4.00, 4.60 y 4.65 m con Bernardo Martínez y Margarita Rodríguez; al oriente: 13.95 m con Sofía Cardoso Rodríguez; al poniente: 2.60 y 8.80 m con Bernardo Martínez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 79/94, SR. ANTONIO GARCIA NEPOMUCENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 77.34 m con Hermenegildo García; al sur: en 2 líneas: 61.00 m con Epifanio García y 16.34 m con María García Nepomuceno; al oriente: en 2 líneas: 58.50 m con camino y 32.61 m con Epifanio García; al poniente: 91.11 m con Máximo García Nepomuceno.

Superficie aproximada de: 5,057.42 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 80/94, DIMAS PINEDA VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. San Pedro, Av. Hidalgo No. 514, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 33.00 m con Néstor Mondragón; al sur: 21.90 m con avenida Hidalgo; al oriente: 33.00 m con Carlos Torres Barrios, quebra hacia el sur 7.50 m y otra al oriente 13.00 m con Gumersindo Salinas; al poniente: 39.60 m con Guillermo Mondragón Enriquez.

Superficie aproximada de: 1,366.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 81/94, ARMANDO SANTANA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Joaquín El Junco, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 38.10 m con Juan García Barrios; al sur: 38.10 m con Celia Garduño y José Hernández; al oriente: 10.30 m con calle sin nombre; al poniente: 10.30 m con José Hernández Jacinto.

Superficie aproximada de: 392.43 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 82/94, SR. ANDRES TAMAYO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Miguel Hidalgo No. 518 barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 15.30 m con Cándido Reyes; al sur: 14.40 m con camino que conduce a la Estación del Ferrocarril; al oriente: 24.20 m con Pablo Pineda Flores; al poniente: 21.70 m con Magdalena Rivera Estrada.

Superficie aproximada de: 352.28 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 85/94, MANUEL TORRES BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, Av. Hidalgo 508, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 8.00 m con Florentino Mondragón; al sur: 8.00 m con carretera de Ixtlahuaca a San Felipe del Progreso; al oriente: 45.00 m con Humberto Martínez; al poniente: 45.00 m con Carlos Torres Barrios.

Superficie aproximada de: 360.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 86/94, MARIA LUISA GRACIELA ESQUIVEL GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "La Palma" poblado Los Reyes, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 16.85 m con calle Miguel Hidalgo; al sur: 16.85 m con María de los Remedios Esquivel Gómez; al oriente: 40.32 m con María de los Remedios Esquivel Gómez; al poniente: 41.52 m con Esteban Socorro Esquivel Gómez.

Superficie aproximada de: 689.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 55/94, HECTOR ENRIQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Alfredo Gómez León, manzana primera, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 30.30 m con Vicente Enriquez García; al sur: 30.30 m con un pasillo de la Escuela Primaria; al oriente: 14.50 m con calle Alfredo Gómez León; al poniente: 13.20 m con Yolanda Enriquez G.

Superficie aproximada de: 306.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. - Ixtlahuaca, México, a 3 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

812.—22, 25 febrero y 3 marzo

Exp. 84/94, JUAN DE DIOS PINEDA VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, Av. la Estación, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 45.00 m con Néstor Mondragón; al sur: 47.40 m con avenida Hidalgo; al oriente: 39.60 m con Guillermo Mondragón; al poniente: 37.00 m con Cándido Reyes.

Superficie aproximada de: 1.969.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. - Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 87/94, JOB FAUSTINO CARREOLA PEDRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San José Boqui, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 85.00 m con Roberto Onofre Carreola; al sur: 85.00 m con Mario Carreola Pedraza; al oriente: 15.00 m con camino Real; al poniente: 15.00 m con Francisco Carreola Cruz.

Superficie aproximada de: 1.275.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. - Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 88/94, LUIS POSADAS GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Joaquín Lamillas, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 90.00 m con Isabel Posadas Esquivel y 160.00 m con Lorenzo Salgado Cruz; al sur: 225.00 m con Tomasa María Sotres; al oriente: 163.00 m con Epigmenio Hernández Posadas y 37.00 m con Amancio Nieto Gómez (barranca de por medio); al poniente: 70.00 m con Rosa Marín Mondragón y 130.00 m con Arturo Campos Posadas.

Superficie aproximada de: 4-75-00 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 89/94, JOSE FELIX JUAREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmillas, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 47.50 m con José Félix Juárez Cruz; al sur: 34.50 m con Marcelina Sánchez Cruz; al oriente: 47.50 m con Mario Cruz Sánchez; al poniente: 42.50 m con carretera.

Superficie aproximada de: 1,845.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 83/94, SILVIA VALDES M., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 10.00 m con Catalina Vieyra Valdés; al sur: 10.00 m con salida a Ixtlahuaca; al oriente: 7.50 m con Guadalupe Miranda Mercado; al poniente: 4.00 m con salida a Ixtlahuaca.

Superficie aproximada de: 55.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. - Ixtlahuaca, México, a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

824.—22, 25 febrero y 3 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Exp. 2241/94, ANTONIO UBALDO JIMENEZ VALVERDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Andrés s/n., barrio San Pedro, municipio Chimalhuacán, distrito Texcoco, mide y linda; norte: 69.08 m con Magdalena Valverde, Lorenzo Cano, Epifanio García, Luis Peralta; sur: 43.60 m con Flora, Alberta, Gerardo, Fide; y Ubaldo de apellidos Valverde, 21.00 m con Pedro Jiménez; oriente: 3.84 m con calle San Andrés, 21.36 m con Pedro Jiménez e Isabel Silés; poniente: 34.00 m con Luis Peralta y David Páez.

Superficie: 1.438.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 11 de febrero de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

805.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 2261/94, MARGARITO PEREZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación 2 de Abril s/p., Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 15.00 m con Eulogio Méndez; sur: 15.00 m con Elvira Espinosa; oriente: 37.00 m con calle pública (prolong. 2 de Abril); poniente: 37.00 m con Antonio Espinosa.

Superficie: 555.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 11 de febrero de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

805.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 3146/94, PASCUAL VALENTINO BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino de Coináhuac, barrio San Juan Sec. San Pedro, Chimalhuacan, distrito Texcoco, mide y linda; norte: 35.70 m con Valentino Buendía; sur: 36.50 m con Leonardo Valverde y Taide Beltrán; oriente: 55.25 m con Leonardo Valverde; poniente: 57.40 m con camino de Coináhuac.

Superficie: 2,035.31 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 17 de febrero de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica 805.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 154/94, ISMAEL ROMERO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 lote 3 Villa San Lorenzo, Chimalhuacan, distrito Texcoco, mide y linda; norte: 15.00 m con propiedad particular; sur: 15.00 m con Arturo González Valdés; oriente: 8.00 m con José Alcántara García; poniente: 8.00 m con calle 16.

Superficie: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 17 de febrero de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica 805.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 298/94, EDITH MARTINEZ VELEZ DE MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Coatlinchán, municipio y distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 30.00 m con Manuel Trujano; sur: 30.00 m con calle privada; oriente: 16.30 m con Rafael Morales; poniente: 16.30 m con Leopoldo García Rivera.

Superficie: 489.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 3 de febrero de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica 826.—22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 299/94, LORENZO MENDOZA ROSAJEL Y GUILLERMINA ANDRADE, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre en Coatlinchán, municipio y distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 30.00 m con calle sin nombre; sur: 30.00 m con señores Lira; oriente: 15.20 m con Juan Sánchez; poniente: 15.00 m con Matilde Sosa.

Superficie: 450.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 3 de febrero de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica 826.—22, 25 febrero y 3 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 1080/94, BEATRIZ ADRIANA LEON ROSALINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Familiar sin nombre, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.00 m con Luz Marín Díaz Núñez; sur: 10.00 m con Andador Familiar sin nombre s/n.; oriente: 10.00 m con Guadalupe Rosalino Díaz; poniente: 10.00 m con Acéla Rosalino Lázaro; superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de enero de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica 755.—17, 22 y 25 febrero

Exp. 1079/94, BEATRIZ ADRIANA LEON ROSALINO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Familiar sin nombre s/n., Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 13.50 y 2.20 m con Andador Familiar y Acéla Rosalino; sur: 15.70 m con Javier Rosalino Lázaro; oriente: 13.00 m con Andador Familiar; poniente: 9.00 y 4.00 m con Simón Santos Sánchez; superficie aproximada de: 131.30 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de enero de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica 755.—17, 22 y 25 febrero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. Núm. 111/94, TERESO ROMERO ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la población de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, México, sobre la carretera Toluca-Tenango del Valle, México, kilómetro 12.5, mide y linda: al norte: 18.05 m con propiedad de Faustino Martínez; al sur: 18.05 m con Luis Vázquez Martínez; al oriente: 5.40 m con Pedro Romero Gloria, 3.00 m con entrada o andador que conduce hasta la carretera Toluca-Tenango del Valle y 5.40 m con Pedro Romero Gloria; al poniente: 13.80 m con Avelino Somera Olivares; con una superficie total de 238.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 3 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica 665.—14, 17 y 22 febrero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

Exp. 28/94, FELIPE LOPEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el terreno denominado Casa de Celso, en Real de Abajo, distrito y municipio de Sultepec, mide y linda: norte: 487.00 m con Epifanio López y barranca; sur: 552.00 m con la barranca y Peña Colorada; oriente: 146.00 m con Ricardo López; y poniente: 83.00 m con Pedro de la Cruz Carbajal; superficie aproximada de 59.482.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 9 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 656.—14, 17 y 22 febrero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O

Exp. 736/93, ALFREDO ALEGRIA LORFDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Virgen, barrio San Juan Cuartel Segundo, en el municipio de Jocotitlán, México, que mide y linda: norte: 20.00 m con sobrante; al sur: 20.00 m con calle de villada; al oriente: 34.00 m con Graciela Sánchez y Alicia García; al poniente: 34.00 m con Sonia Beltrán y sobrante, con una superficie de 680.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 09 de diciembre de 1993.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 648.—14, 17 y 22 febrero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 1196/94, RODOLFO MILLAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Federación No. 13, Santa Ana Tiapaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.55 m con María González Vda. de Millán; sur: 10.55 m con Sóstenes González; oriente: 12.35 m con paso de servidumbre; poniente: 12.35 m con Francisca Beltrán; superficie aproximada de: 131.87 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de enero de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 673.—14, 17 y 22 febrero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O S

Exp. 10439/278/93, C. GEORGINA YAÑEZ DE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Po. de Espíritu Santo predio Doditay, en el municipio de

Jilotzingo, mide y linda: norte: 1a. 33.00 m y linda con Jorge Mayén Mayén, 2a. 21.50 m y linda con Martha Montes de Oca; sur: 38.50 m y linda con camino; oriente: 1a. 9.00 m y linda con Jorge Mayén Mayén, 2a. 12.80 m y linda con Martha Montes de Oca; poniente: 22.00 m y linda con entrada particular.

Con una superficie de: 1,020.68 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. José Manuel Reyes Santamaría.—Rúbrica. 675.—14, 17 y 22 febrero.

Exp. 10440/277/93, C. BEATREZ ROSAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Po. de Santa Ana Jilotzingo predio Juante, en el municipio de Jilotzingo, Méx., mide y linda: norte: 32.50 m y linda con barranca Majuante; sur: 33.00 m y linda con Andrea Martínez Flores; oriente: 80.00 m y linda con Cornelio Huertas; poniente: 60.00 m y linda con Miguel Basurto.

Con una superficie de: 2,292.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. José Manuel Reyes Santamaría.—Rúbrica. 675.—14, 17 y 22 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4

TOLUCA MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 68290 sesenta y ocho mil doscientos noventa de fecha treinta y uno de enero del año en curso, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la testamentaria a bienes del señor RUBEN DOMINGUEZ MACEDO por medio de la cual la señora ERNESTINA TERVEFN RWERA VIUDA DE DOMINGUEZ acepta la herencia y el cargo de albacea de la propia sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de 7 en 7 días.

Toluca, Méx., a 8 de febrero de 1994.

Lic. Vicente Lechuga Manternach.—Rúbrica.

Notario Público Número 4. 638.—11 y 22 febrero

FE DE ERRATA:

Del edicto número: 130-A1, publicado el día 18 de febrero del año en curso, en el primer renglón.

DICE:

En el expediente número 48/92 relativo al juicio ejecutivo DEBE DECIR:

En el expediente número 448/92 relativo al juicio ejecutivo

A T E N T A M E N T E
LA DIRECCION.